Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **SUCESIÓN.**
RADICACIÓN: **110013110023-2019-01296-00**
CUADERNO: **1-DIGITAL**

De conformidad con el estado de las actuaciones y los escritos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

RECONOCER el interés jurídico para participar en este proceso a la señora **LUISA INÉS SABOGAL MORENO** en calidad de cónyuge supérstite del causante **ALFONSO CHAUX (q.e.p.d)** de quien se infiere que opta por gananciales (art. 495 C.G.P); igualmente al señor **CAMILO CHAUX SABOGAL** en calidad de hijo del causante **ALFONSO CHAUX (q.e.p.d** de quien se infiere acepta la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER personería para actuar al Dr. RUBÉN DARIO BERROCAL GALLO como apoderado de los reconocidos, en los términos y para los fines del poder conferido que obra bajo el radicado 19.2 del expediente virtual.

En conocimiento de los interesados la respuesta de la DIAN, que obra bajo el radicado 23 del expediente virtual, para lo pertinente.

Por secretaría remítase nuevamente el link del expediente a la DIAN, en virtud de lo solicitado en la respuesta anterior.

Téngase por agregadas las notificaciones visibles bajo los radicados 24.2 al 24.5 del expediente virtual.

Frente a la notificación que obra bajo el radicado 24.6 enviada al correo electrónico del señor ROBINSON CHAUX SÁNCHEZ, NO se tiene en cuenta, en razón a que, si bien la certificación indica que fue entregado en el correo, el mismo no fue abierto, ni los archivos descargados, lo cual no garantiza que hubiera tenido conocimiento o efectuado la lectura de los documentos remitidos.

En virtud de lo anterior, a fin de salvaguardar los derechos del presunto heredero y para garantizar el derecho de defensa que le asiste, por secretaría remítase la notificación al correo del heredero ROBINSON CHAUX SÁNCHEZ, conforme lo ordenado en inciso 7º del auto de fecha 04 de febrero de 2020, esto es, remitir el citatorio, el que debe contener, las partes, clase de proceso, fecha del auto admisorio, dirección física y electrónica del despacho, haciendo las advertencias de que trata el art. 492 del C.G.P. que a la letra dice: *"Para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, el juez requerirá a cualquier asignatario para que en* ***el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual****, declare* ***si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido"****….* haciéndole

la salvedad que, si no se hace la manifestación expresa, se entenderá **REPUDIADA LA HERENCIA** en favor de los menores antes mencionados.

Igualmente, debe comunicársele que debe conferir poder a un apoderado judicial para que lo represente adjuntando el registro civil de nacimiento, a fin de acreditar el parentesco con el causante.

Secretaría proceda de conformidad

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **113**

HOY: 25 de agosto de 2023.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP